ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS No:	01
CONTRATO No. y FECHA:	1835 DEL 23 DE ENERO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	AI-RE-CA-1832-2026
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN LOYAL ÁMBAR
OBJETO DEL CONTRATO:	SDSC-DI-AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON PROBLEMÁTICA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.
VALOR DEL CONVENIO:	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS ($789.424.136,2) MCTE. **APORTE DEL MUNICIPIO**: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS SENTAVOS ($552.596.895,2) MCTE. **APORTE DE LA FUNDACION LOYAL AMBAR:** DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 236.827.241) MCTE.
PLAZO:	*OCHO (08) MESES*
FECHA DE ACTA DE INICIO:	27 DE ENERO DE 2026

En Ibagué, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de 2026 en la secretaría de Desarrollo Social Comunitario, se reunieron **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.244.333 de Ibagué, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN LOYAL ÁMBAR, identificada con NIT 901.024.503-5**, en calidad de Contratista y **GLORIA IVONNE HURTADO MUÑOZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía. No. **52.539.236** de Bogotá D.C, con Decreto de Nombramiento N° 1400-357 del 9 de Diciembre de 2024 DIRECTORA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, en calidad de Supervisora; con el fin de justificar la prórroga y adición al Contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

La Constitución Política reconoce la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y asigna al Estado, la sociedad y la familia deberes reforzados de protección.

En desarrollo de dichos mandatos, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario orienta acciones dirigidas a población vulnerable y, particularmente, a la prevención, atención y mitigación de situaciones que afectan el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En ese marco, el Municipio de Ibagué suscribió el Convenio de Asociación No. 1835 del 23 de enero de 2026 con la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de acompañamiento integral para la atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con problemática de consumo de sustancias psicoactivas.

La necesidad identificada en los estudios previos parte de la obligación institucional de desarrollar acciones especializadas frente a la problemática de consumo de sustancias psicoactivas, mediante un modelo de acompañamiento integral que comprende, entre otros componentes, intervenciones psicológicas, familiares y grupales, activación de rutas, acompañamiento educativo, apoyo para la permanencia en los procesos de atención y fortalecimiento de redes familiares y sociales.

El convenio contempla la disponibilidad de treinta y tres (33) cupos para la atención de la población beneficiaria y exige la disposición del talento humano y de las condiciones técnicas necesarias para desarrollar el programa durante el plazo de ejecución.

Durante la ejecución del convenio, la necesidad pública que motivó su celebración permanece vigente. La problemática de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes exige procesos de acompañamiento que, por su naturaleza, requieren continuidad, seguimiento y permanencia de las intervenciones, especialmente cuando se encuentran activadas rutas de atención, procesos psicológicos, familiares, sociales o educativos.

La interrupción del programa al vencimiento del plazo inicialmente pactado podría afectar la continuidad de los procesos adelantados con la población beneficiaria, fragmentar las intervenciones en curso y generar riesgos de pérdida de adherencia, retroceso en los avances alcanzados o discontinuidad en el acompañamiento integral. Por ello, desde el punto de vista técnico y social, resulta necesario mantener la prestación durante un periodo adicional de veintiocho (28) días calendario.

La modificación propuesta no altera el objeto, la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio. Por el contrario, está encaminada a garantizar la continuidad temporal de las mismas actividades y componentes previstos desde su estructuración, manteniendo la finalidad pública y la población destinataria.

La adición y la prórroga se sustentan en la permanencia de la necesidad social y en la conveniencia de evitar una interrupción de la atención mientras la Administración adelanta las actuaciones necesarias para asegurar la continuidad de las estrategias institucionales. Esta medida permite proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de sus derechos y la continuidad de las acciones públicas dirigidas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

El Convenio de Asociación No. 1835 de 2026 fue celebrado por un valor inicial total de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS ($789.424.136,2) M/CTE, integrado por los siguientes aportes:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
Aporte inicial Alcaldía de Ibagué	70 %	$552.596.895,2
Aporte inicial Fundación Loyal Ambar	30 %	$236.827.241,00

VALOR INICIAL TOTAL	**100 %**	**$789.424.136,2**

Para garantizar la continuidad del programa durante los veintiocho (28) días calendario adicionales, se requiere adicionar la suma total de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($92.099.483) M/CTE, conservando la estructura de cofinanciación del convenio, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
Adición Alcaldía de Ibagué	70 %	$64.469.638
Adición Fundación Loyal Ambar	30 %	$27.629.845
ADICIÓN TOTAL No. 01	**100 %**	**$92.099.483**

Como consecuencia de la adición, el valor total acumulado del convenio ascenderá a OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS ($881.523.619,2) M/CTE, discriminado así:

Aporte total acumulado Alcaldía de Ibagué	$617.066.533,2
Aporte total acumulado Fundación Loyal Ambar	$264.457.086,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON ADICIÓN	**$881.523.619,20**

En ese sentido, el valor determinado para el trámite de la adición No. 01 se obtiene del siguiente análisis:

Valor Ejecutado Hasta la Fecha	Tiempo Ejecutado	Valor Promedio por Día Calendario:
$ 543.386.932	7 MESES Y 26 DIAS	$2.302.487,00

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Para efectos de control financiero, el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial de $789.424.136,20 corresponde a $394.712.068,10. La adición propuesta por $92.099.483 representa aproximadamente el 11,67 % del valor inicial, por lo que se encuentra ampliamente por debajo del límite legal.

VALOR INICIAL	50 % DEL VALOR INICIAL	ADICIÓN No. 01
$789.424.136,20	$394.712.068,10	$92.099.483

El plazo inicial del convenio es de ocho (8) meses. La prórroga requerida corresponde a VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO adicionales, periodo durante el cual se continuará desarrollando el mismo objeto y las obligaciones previstas en el convenio, sin introducir actividades ajenas a su finalidad.

La ampliación del plazo guarda relación directa con los recursos objeto de adición y permite asegurar la disponibilidad de los componentes técnicos, administrativos, financieros y de talento humano necesarios para mantener el programa de acompañamiento integral. La prórroga debe formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual y estará sujeta al

cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y de ejecución que resulten aplicables.

El Convenio de Asociación No. 1835 de 2026 fue estructurado al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, bajo un esquema de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Entidad. La Fundación Loyal Ambar comprometió recursos en dinero equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, circunstancia que sustentó la celebración directa del convenio de asociación.

La modificación conserva dicha estructura económica: del valor adicional de $92.099.483, el Municipio aportará $64.469.638, equivalentes al 70 %, y la Fundación Loyal Ambar aportará $27.629.845, equivalentes al 30 %. En consecuencia, la adición mantiene la proporción de aportes que caracteriza el esquema asociativo originalmente pactado.

Asimismo, la modificación respeta los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad de la función administrativa, en la medida en que se encuentra directamente vinculada con el objeto inicialmente convenido, responde a una necesidad vigente y cuenta con una determinación concreta de plazo, recursos y aportes de las partes.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la supervisión considera técnica, financiera y jurídicamente procedente adelantar la ADICIÓN No. 01 y PRÓRROGA del Convenio de Asociación No. 1835 del 23 de enero de 2026, así:

ADICIÓN TOTAL	$92.099.483 M/CTE
APORTE ADICIONAL ALCALDÍA DE IBAGUÉ	$64.469.638 M/CTE
APORTE ADICIONAL FUNDACIÓN LOYAL AMBAR	$27.629.845 M/CTE
PRÓRROGA	VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$881.523.619,20 M/CTE

En ese orden de ideas, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional, en razón de su condición de vulnerabilidad y de la prevalencia de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política. En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los programas dirigidos a la protección de sus derechos fundamentales. Por tal razón, no resulta jurídicamente admisible interrumpir la ejecución del Convenio de Asociación mientras se adelantan las actuaciones administrativas tendientes a estructurar y contratar un nuevo proceso, afectando la continuidad de una estrategia institucional orientada a fortalecer su bienestar y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

En ese sentido, reconocemos que el principio de planeación no se puede desligar de la evolución que tenga cada programa, en este caso el crecimiento de la población; pues lo que busca este principio es satisfacer la necesidad pública, que no posee características de un Estado estático sino dinámico, acarreando cambios constantes en el programa del cual se requiere la adición. Así las cosas, es comprensible bajo todos los términos que existan elementos que no se pueden predecir de forma precisa como lo insinúa el principio de planeación, pues como se dijo anteriormente y poniendo como ejemplo el prever el crecimiento de la población y sus necesidades de atención, estas se salen de los márgenes de cualquier tipo de estudio que se realice previamente.

Por su parte, la afectación presupuestal se aplicará al **No de Rubro: 2.11.3.2.02.02. 009 - 01- Objeto de gasto SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** por Valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 64.469.638) MCTE.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que, así las cosas, se considera viable ADICIONAR la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($92.099.483) MCTE**, los cuales contarán con los **siguientes** aportes:

APORTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 64.469.638) MCTE.

APORTE DE LA FUNDACION LOYAL AMBAR: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($27.629.845) M/CTE**,**

Y PRORROGAR por el término de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, distribuyéndose presupuestalmente de la siguiente manera:

CÓDIGO BPPIM	2024730010019
PROYECTO	DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA
ACTIVIDADES	2.1.7 Diseñar la estrategia de atención, orientación y seguimiento psicológico.

CONCEPTO: **ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 DEL CONVENIO No. 1835 DE 2026** CUYO OBJETO ES *"SDSC-DI-AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE IBAGUE Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON PROBLEMÁTICA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS."*

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	CÓDIGO KPT	VALOR
2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4102052	**64.469.638**
TOTAL				**64.469.638**

La presente justificación deberá complementarse, para la formalización de la modificación, con la disponibilidad presupuestal correspondiente al aporte municipal, el documento de compromiso y disponibilidad del aporte adicional del cooperante, los soportes de supervisión y los demás requisitos que determine la Oficina de Contratación.

En constancia, se firma por quienes intervienen en la justificación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: 27 DE ENERO DE 2026.

FECHA ACTA DE INICIO: 27 DE ENERO DE 2026.

VALOR INCIAL DEL CONVENIO: SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON DOS SENTAVOS ($789.424.136,2) MCTE.

APORTE DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS SENTAVOS ($552.596.895,2) MCTE.

APORTE DE LA FUNDACION LOYAL AMBAR: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 236.827.241) MCTE.
.

VALOR SOLICITUD ADICIÓN No. 01: NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($92.099.483) MCTE, los cuales contarán con los **siguientes** aportes:

APORTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 64.469.638) MCTE.

APORTE DE LA FUNDACION LOYAL AMBAR: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($27.629.845) M/CTE.

PRÓRROGA No. 01: VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIÓN No. 01: OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($881.523.619,2).

PLAZO TOTAL DEL CONVENIO: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) DIAS CALENDARIOS

Para constancia se firma por los intervinientes:

CONTRATISTA	**SUPERVISOR**
CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES Representante Legal FUNDACIÓN LOYAL AMBAR NIT 901.024.503-5	**GLORIA IVONNE HURTADO MUÑOZ** Directora de Infancia, Adolescencia y Juventud Supervisora del Convenio

Proyecto: Jorge Arguelles – Abogado Contratista